



CAUSA No. 335-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 335-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2013.- Las 17h00.-

Agréguese al expediente los escritos presentados el 19 de agosto de 2013 por el señor Henry Manuel Llanes Suárez a las 19h35; y por la Dra. Catalina Castro Llerena a las 23h38.-

Al respecto se dispone que:

PRIMERO.- Se reproduzca y se tenga como prueba del accionante lo solicitado en los numerales primero, segundo, y quinto de su escrito presentado.

SEGUNDO.- Se reproduzca y se tenga como prueba de la accionada lo solicitado en su escrito.

TERCERO.- Secretaría General de este Tribunal inmediatamente corra traslado a las partes procesales con los escritos presentados para garantizar el principio de contradicción y demás fines de ley.

CUARTO.- Con el objeto de dar tratamiento a lo solicitado en el numeral cuarto del escrito presentado por el accionante, se exhorta al señor Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, con fundamento en la Resolución No. 178-13-08-2013 de 13 de agosto de 2013, convoque a sesión del Pleno del organismo; y, de ser el caso, se convoque a los jueces o juezas suplentes que correspondan en orden de prelación.

QUINTO.- Secretaría General de este Tribunal conceda copias certificadas de la causa 335-2013-TCE, conforme lo solicitado por el accionante; se niega lo solicitado respecto de las causas 331-2013-TCE y 332-2013-TCE que corresponden a los respectivos jueces.

SEXTO.- Los argumentos manifestados por las partes en sus escritos de prueba serán atendidos oportunamente por el Pleno del organismo en lo que corresponda.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Henry Manuel Llanes Suárez y su defensor Dr. Jorge Narváez Álvarez en la dirección electrónica dr.jorgenarvaezalvarez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 091 que le ha sido asignada; a la Dra. Catalina Castro Llerena en el domicilio señalado para el efecto y en la casilla contencioso electoral que le asignará la Secretaría General.

OCTAVO.- Continúe actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

CAUSA No. 335-2013-TCE

Lo Certifico.- Quito, D.M., 20 de agosto de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL